



Expediente: **SCQ-131-1090-2023**

Radicado: **RE-04672-2023**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **02/11/2023** Hora: **14:47:21** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia en el Subdirector General de Servicio al Cliente para *"...imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales."*

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-1090 del 14 de julio de 2023, se denunció ante Cornare *"...corte de árboles sin la autorización de ustedes, afectando la zona húmeda..."* Lo anterior en la vereda Las Lajas del municipio de Rionegro.

Que el día 18 de julio de 2023, funcionarios de Cornare realizaron visita de atención al lugar de los hechos, de la cual se generó el informe técnico IT-04687 del 01 de agosto de 2023, en el que se estableció lo siguiente:

*"En atención a la queja SCQ-131-1090-2023, el día 18 de julio de 2023, se realizó la visita a el predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria FMI: 020-0008743, localizado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro. En el sitio se observó que se realizó una tala de 6 individuos pertenecientes a la especie Eucalipto (**Eucalyptus sp.**) sin el respectivo permiso otorgado por Cornare y una intervención de un nacimiento claramente identificable ubicado en las coordenadas 6°10'56.069" N y - 75°23'3.547" O. Según el Acuerdo Corporativo N.251 la zona de retiro para un nacimiento es de mínimo 30 m a la redonda. En el predio también se evidencio la presencia de 3 individuos de Helecho arbóreo (**Cyathea sp.**), uno de los cuales había sido afectado por la tala que se había presentado. Esta es una especie que presenta **VEDA PARA***



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

SU APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN, según lo establecido en el Acuerdo Corporativo No. 404 del 29 de mayo de 2020.

La visita fue atendida por la señora Bibiana Tobón quien le comento al funcionario que se había dirigido a diferentes instancias de la Alcaldía de Rionegro ya que las intervenciones que se estaban realizando en el predio colocaban en riesgo su vivienda (**según informe 1062-11-0154 de la oficina de Gestión del Riesgo – Alcaldía de Rionegro**), el nacimiento de agua y la vegetación protectora, debido a la densidad de viviendas (10 viviendas en 2400 m²) planteada por el presunto infractor.

En el lugar se observó que el material vegetal producto de la tala se encontraba disperso sin ningún tipo de manejo. Sin embargo por la ausencia de madera en el predio se presume que ya se había realizado una movilización de algunos de los productos obtenidos en la tala.

4. Conclusiones:

En visita de atención de la queja SCQ-131-1090-2023, el día 18 de julio del 2023, se visitó el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 020-0008743, en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, en el cual se llevó a cabo una tala de una tala de 6 individuos pertenecientes a la especie Eucalipto (**Eucalyptus sp.**) sin el respectivo permiso otorgado por Cornare y una intervención de un nacimiento claramente identificable ubicado en las coordenadas 6°10'56.069" N y -75°23'3.547" O, sin respetar la zona de retiro. También se evidencio la afectación de un individuo de Helecho arbóreo (**Cyathea sp.**). El material vegetal producto de la tala se encontraba disperso sin ningún tipo de manejo. "

Que el 08 de agosto de 2023, se consultó el predio identificado con FMI 020-8743 en el portal de la Ventanilla Única de Registro VUR, encontrando que el mismo se encuentra activo y sus propietarios son los señores Luis Efrén Rodas Duque, sin mas datos, Mario de Jesús Rodas Duque, sin mas datos, Juan Guillermo Rodas Duque, identificado con cédula de ciudadanía 8.301.785, Fernando Alonso Rodas Duque, sin mas datos, y las señoras Esther Judith Rodas Duque, sin mas datos, Olga Ruth Rodas Duque, identificada con cédula de ciudadanía 32.487.152 y Ligia Margarita Rodas Duque, identificada con cédula de ciudadanía 41.616.739.

Que, revisadas las bases de datos corporativas, el día 08 de agosto de 2023, no se encuentra permiso de aprovechamiento forestal en beneficio del predio identificado con FMI 020-8743, ni asociado a los titulares.

Que en atención a ello, mediante Resolución RE-03376 del 09 de agosto de 2023, se impuso medida preventiva de **suspensión inmediata** de las siguientes actividades: **1)** las intervenciones de la ronda hidrica del nacimiento de agua "sin nombre" ubicado en las coordenadas 6°10'56.069" N y -75°23'3.547" O, consistentes en la actividad no permitida de eliminación de cobertura vegetal y disposición inadecuada de los residuos de la tala, en dicha zona, **2)** la tala de individuos forestales, sin el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente, **3)** la tala de individuos de la especie comúnmente conocida como helecho arbóreo, sobre los cuales recae una veda para su aprovechamiento, comercialización y movilización a los señores Luis Efrén Rodas Duque, sin mas datos, Mario de Jesús Rodas Duque, sin mas datos, Juan Guillermo Rodas Duque, identificado con cédula de ciudadanía 8.301.785, Fernando Alonso Rodas Duque, sin mas datos, y las señoras Esther Judith Rodas Duque identificada con cédula de ciudadanía 32.487.151.

Olga Ruth Rodas Duque, identificada con cédula de ciudadanía 32.487.152 y Ligia Margarita Rodas Duque, identificada con cédula de ciudadanía 41.616.739, en calidad de propietarios del predio L identificado con FMI 020-8743, ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, donde presuntamente se habían llevado a cabo las intervenciones.

Que mediante radicado CE-13505 del 24 de agosto de 2023, la señora María Resurrección Cortez y el señor Oscar Saldarriaga, enviaron escrito en el cual indican haber sido víctimas de una denuncia de tala, la cual no había sido llevado a cabo por ellos, que la única situación presentada en su predio se trató de un rayo que derribó un árbol de eucalipto.

Que mediante escrito con radicado CE-14292 del 06 de septiembre de 2023, la señora Olga Rodas indica que en el predio de su propiedad no se llevó a cabo ninguna actividad de tala, que esta se llevó a cabo en un predio contiguo al suyo, por lo tanto solicita que se proceda con el levantamiento de la misma.

Que mediante respuestas con radicado CS-11413 y CS-11414 del 29 de septiembre de 2023, esta Autoridad Ambiental informó a la señora Olga Rodas, a la señora María Resurrección Cortez y el señor Oscar Saldarriaga, respectivamente, que Cornare realizaría la visita correspondiente, en aras a corroborar la información por ellos aportada.

Que el día 02 de octubre de 2023, funcionarios de Cornare realizaron visita de control al lugar de los hechos, de la cual se generó el informe técnico IT-06846 del 11 de octubre de 2023, en el que se estableció lo siguiente:

"Según lo enunciado en las CE-14292-2023 y CE-13505-2023, el funcionario de La Corporación volvió al lugar donde se había realizado la tala y la intervención en la ronda hídrica del nacimiento (75°23'3.547"O y 6°10'56.069" N). Posicionado en el centro del predio donde se presentaron los anteriores hechos, el funcionario procedió a tomar unas nuevas coordenadas: 75°23'2.931"O y 6°10'56.266"N. Al revisar el MapGIS de Cornare, se encontró que estas actividades se realizaron realmente en el predio identificado con FMI: 020-0006747, y no en el predio con FMI: 020-0008743, como anteriormente se había establecido en el IT-04687-2023. Se presume que este error en la determinación de los predios se presentó debido a la característica alargadas de los predios y la precisión del GPS."

Así las cosas, procedió esta Autoridad Ambiental a consultar el predio identificado con FMI 020-6747 en el portal de la Ventanilla Única de Registro VUR el día 25 de octubre de 2023, encontrando que uno de sus propietarios es el señor José Ramiro Espinosa Rendón, identificado con cédula de ciudadanía 71.877.353, quien se tenía descrito como presunto infractor desde que se atendió la queja.

Que verificadas las bases de datos corporativas el día 26 de octubre de 2023, no se encontraron permisos ambientales en beneficio del predio identificado con FMI 020-6747.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de*

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el artículo sexto del Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare, establece lo siguiente: “**INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS HÍDRICAS:** Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse.”

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.1, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1532 de 2019, dispone: “(...) **Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.”, y artículo 2.2.1.1.12.14. **Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.** Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.”

Que el Acuerdo Corporativo 404 del 29 de mayo de 2020, que recopiló la Resolución 0801 de 1977, del Inderena, dispuso en su artículo tercero declarar protegida a la familia de las Cyatheaceae, dentro de las cuales se encuentra la especie comúnmente denominada helecho arbóreo.

Que el artículo 58 de la Constitución Política, consagró la función ecológica de la propiedad privada, en garantía de los intereses y derechos colectivos de las generaciones presentes y futuras, al medio ambiente sano. Por lo tanto, el ejercicio de la propiedad no puede ir en desmedro de dichos intereses colectivos y en virtud del mismo se deben asumir cargas y limitaciones, aspecto este que forma parte del cumplimiento de las obligaciones que están plasmadas en el artículo 95 de la misma Constitución, entre ellas “(...) 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)”.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

Amonestación escrita.

Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico IT-04687 del 01 de agosto de 2023, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio Ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *"Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes"*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las siguientes actividades: **1)** las intervenciones de la ronda hídrica del nacimiento de agua "sin nombre" ubicado en las coordenadas 6°10'56.069" N y -75°23'3.547" O, consistentes en la actividad no permitida de eliminación de cobertura vegetal y disposición inadecuada de los residuos de la tala, en dicha zona, **2)** la tala de individuos forestales incluidos aquellos de la especie comúnmente conocida como helecho arbóreo, sobre los cuales recae una veda para su aprovechamiento, comercialización y movilización, sin el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente. Lo

anterior, llevado a cabo dentro del predio identificado con FMI 020-6747 ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, y que fueron evidenciadas por esta Autoridad Ambiental en visita realizada el 18 de julio de 2023, registrada mediante informe técnico IT-04687 del 01 de agosto de 2023. La medida preventiva se impone al señor José Ramiro Espinosa Rendón, identificado con cédula de ciudadanía 71.877.353, presunto responsable de las intervenciones.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-1090 del 14 de julio de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-04687 del 01 de agosto de 2023.
- Escrito con radicado CE-13505 del 24 de agosto de 2023.
- Escrito con radicado CE-14292 del 06 de septiembre de 2023.
- Oficio con radicado CS-11413 del 29 de septiembre de 2023.
- Oficio con radicado CS-11414 del 29 de septiembre de 2023.
- Informe técnico IT-06846 del 11 de octubre de 2023.
- Consulta VUR realizada el 25 de octubre de 2023, para el predio identificado con FMI 020-6747.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las siguientes actividades: **1)** las intervenciones de la ronda hídrica del nacimiento de agua "sin nombre" ubicado en las coordenadas 6°10'56.069" N y -75°23'3.547" O, consistentes en la actividad no permitida de eliminación de cobertura vegetal y disposición inadecuada de los residuos de la tala, en dicha zona, **2)** la tala de individuos forestales incluidos aquellos de la especie comúnmente conocida como helecho arbóreo, sobre los cuales recae una veda para su aprovechamiento, comercialización y movilización, sin el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente. Lo anterior, llevado a cabo dentro del predio identificado con FMI 020-6747 ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, y que fueron evidenciadas por esta Autoridad Ambiental en visita realizada el 18 de julio de 2023, registrada mediante informe técnico IT-04687 del 01 de agosto de 2023. La medida preventiva se impone al señor **JOSÉ RAMIRO ESPINOSA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.877.353, presunto responsable de las intervenciones.

PARÁGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se de cumplimiento integro a los requerimientos realizados en el artículo segundo de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor José Ramiro Espinosa Rendón, para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

- Realizar una adecuada disposición de los residuos vegetales derivados del aprovechamiento forestal realizado en el predio, para lo cual se recomienda desramar y repicar las ramas y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica, buscando retirar los residuos que se encuentran en el área de protección de la fuente hídrica (sin nombre).
- No realizar la quema de los residuos del aprovechamiento, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran prohibidas.
- Acoger los retiros correspondientes a la ronda hídrica de los cuerpos de agua presentes en el predio, que equivalen a mínimo 30 metros radiales para los nacimientos de agua.
- Recuperar la vegetación protectora de la zona, con individuos nativos. Entre las especies recomendadas se encuentran: Guaduas, sauces, rascaderas, hoja de pantano, quiebrabarrigos o nacederos, siete cueros, chachafrutos, palobonitos, cedros de montaña, cedros de altura, chagualos, encenillos, carboneros, uvitos de monte, dragos, guayacán amarillo, yarumo, navajuelo, guayacán de Manizales, pino romerón, roble de tierra fría, guarango o dividivi de tierra fría, chirlobirlo, árbol loco, cabo de hacha, guayabos, helecho arbóreo, guamos, yarumos negro y blancos, plátanos, entre otros. Los individuos para sembrar deben contar con mínimo 50 centímetros de altura, a los cuales se les debe garantizar su prendimiento.
- Abstenerse de realizar intervenciones a los recursos naturales sin previa obtención de los permisos correspondientes.

PARÁGRAFO 1º: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 2º: ADVERTIR al señor José Ramiro Espinosa Rendón, que para movilizar la madera resultante del aprovechamiento se requiere contar con un salvoconducto de movilización que expide esta Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO 3º: ADVERTIR al señor José Ramiro Espinosa Rendón, que de conformidad con el Acuerdo Corporativo 404 del 29 de mayo de 2020, que recopiló la Resolución 0801 de 1977, del INDERENA, se presenta una veda para el aprovechamiento, comercialización y movilización de la familia de las Cyatheaceae, dentro de las cuales se encuentra la especie comúnmente denominada helecho arbóreo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva, con la finalidad de verificar su cumplimiento. El término para dicha visita se definirá de acuerdo a la logística interna de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor José Ramiro Espinosa Rendón.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1090-2023

Fecha: 26/10/2023

Proyectó: Lina G. /Revisó: Omella A.

Aprobó: John Marín

Técnico: Juan Daniel Duque

Dependencia: Servicio al Cliente





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 25/10/2023

Hora: 03:59 PM

No. Consulta: 491887422

No. Matricula Inmobiliaria: 020-6747

Referencia Catastral: ADX0005OATF

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-02-1951 Radicación: SN Doc: ESCRITURA 76 del 1951-01-24 00:00:00 NOTARIA UN de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: GARZON GARCIA MARIA JESUS A: GARZON GARCIA RICARDO DE JESUS X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-09-1965 Radicación: SN Doc: ESCRITURA 802 del 1965-08-10 00:00:00 NOTARIA UN de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: GARZON GARCIA RICARDO DE JESUS A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-02-1976 Radicación: SN Doc: ESCRITURA 216 del 1976-02-19 00:00:00 NOTARIA UN de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA X A: CAJA DE CREDITO AGRARIO			
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-1980 Radicación: SN Doc: SENTENCIA SN del 1980-10-01 00:00:00 JDO CI CTO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$52.000 ESPECIFICACION: 150 SUCESION			

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ JESUS ANTONIO

A: GARCIA BEDOYA OSCAR ALVEIRO X

A: GARCIA BEDOYA GLORIA EMILSE CC 39437505 X

A: GARCIA BEDOYA NELSON DE JESUS CC 7550708 X

A: GARCIA BEDOYA ADIELA MARIA X

A: GARCIA BEDOYA JOSE ARNUBIO X

A: GARCIA BEDOYA SANEIDA DE JESUS X

A: GARCIA BEDOYA ELKIN YOVANY CC 15435234 X Y

A: GARCIA BEDOYA EDITH ASTRID CC 39442967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-03-1982 Radicación: 557

Doc: ESCRITURA 1555 del 1981-12-17 00:00:00 NOTARIA UN de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1985 Radicación: 3123

Doc: ESCRITURA 1053 del 1985-09-02 00:00:00 NOTARIA UN de RIONEGRO VALOR ACTO: \$20.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BEDOYA OSCAR ALBEIRO

A: LOPEZ DE CORRALES MARIA ARACELI CC 24846104 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-03-1986 Radicación: 760

Doc: ESCRITURA 1702 del 1985-12-28 00:00:00 NOTARIA UN de RIONEGRO VALOR ACTO: \$20.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1/8 P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE CORRALES MARIA ARACELI

A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-09-1986 Radicación: 3930

Doc: ESCRITURA 1645 del 1986-08-26 00:00:00 NOTARIA UNI de RIONEGRO VALOR ACTO: \$25.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1/8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BEDOYA NELSON DE JS

A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-09-1986 Radicación: 3930

Doc: ESCRITURA 1645 del 1986-08-26 00:00:00 NOTARIA UNI de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BEDOYA NELSON DE JS

A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-08-1993 Radicación: 4853

Doc: ESCRITURA 2543 del 1983-09-12 00:00:00 NOTARIA U de RIONEGRO VALOR ACTO: \$400.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA UN DERECHO EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BEDOYA ELKIN YOVANY CC 15435234

A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 641

Doc: ESCRITURA 197 del 1996-01-24 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$900.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CUOTA EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BEDOYA GLORIA EMILSE CC 39437505
A: OSPINA VARGAS MARIA DEL SOCORRO CC 32516355 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-03-1999 Radicación: 1999-1516
Doc: ESCRITURA 488 del 1999-03-16 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION Y RECISION DE CONTRATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA CC 21846020
A: GARCIA BEDOYA ELKIN YOVANY CC 15435234 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-05-2000 Radicación: 2000-2780
Doc: OFICIO 0202 del 2000-03-03 00:00:00 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCES JURADO JAIME
A: GARCIA BEDOYA JOSE ARNUBIO X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-05-2000 Radicación: 2000-2890
Doc: RESOLUCION 031 del 2000-05-16 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS LIMITACION DE USO POR ESTAR UBICADO EN ZONA AGROPECUARIA, AREA MINIMA REQUERIDA POR UNIDAD DE VIVIENDA 2.000 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLANEACION MUNICIPAL
A: GARCIA BEDOYA ELKIN YAVANY X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-02-2001 Radicación: 2001-614
Doc: ESCRITURA 87 del 2001-01-31 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$5.325.000
ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD COMPRAVENTA 2/8 QUE EQUIVALEN AL 25%. - MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA CC 21846020
A: GARCIA BEDOYA EDITH ASTRID CC 39442967 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-02-2001 Radicación: 2001-614
Doc: ESCRITURA 87 del 2001-01-31 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA CC 21846020

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-03-2004 Radicación: 2004-1836
Doc: ESCRITURA 458 del 2004-03-19 00:00:00 NOTARIA 2 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$8.450.000
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 2/8 PARTES EQUIVALENTE AL 25% PROINDIVISO (COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BEDOYA EDITH ASTRID CC 39442967
A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA CC 21486020 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-07-2004 Radicación: 2004-4556
Doc: ESCRITURA 1032 del 2004-06-17 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$2.813.380
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/8 (ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BEDOYA ADIELA MARIA
A: HENAO GARCIA EYICENIA YASMIN CC 39457302 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-05-2008 Radicación: 2008-3770

Doc: ESCRITURA 575 del 2008-03-15 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.5% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BEDOYA EDITH ASTRID CC 39442967
A: CIRO AGUDELO WILNNER ALEXANDER CC 8100759 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-4324

Doc: ESCRITURA 1264 del 2008-06-20 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$1.800.000
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 12.5% PROINDIVISO (COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA CC 21846020
A: GARCIA BEDOYA NELSON DE JESUS CC 7550708 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-04-2009 Radicación: 2009-2391

Doc: ESCRITURA 545 del 2009-03-18 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 12.5% PROINDIVISO (COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BEDOYA NELSON DE JESUS CC 7550708
A: ESTRADA OSORIO JOSE LUIS CC 98471086 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-5887

Doc: ESCRITURA 1618 del 2009-08-13 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTRADA OSORIO JOSE LUIS CC 98471086
A: BARBOSA ESPINOSA TOMAS MIGUEL CC 19102900 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-7471

Doc: ESCRITURA 1677 del 2011-09-19 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA ES SONEIDA DE JESUS GARCIA BEDOYA C.C. 39.444.948 (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA BEDOYA SONEIDA DE JESUS CC 39444948 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-7471

Doc: ESCRITURA 1677 del 2011-09-19 00:00:00 NOTARIA 1 de RIONEGRO VALOR ACTO: \$3.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BEDOYA SONEIDA DE JESUS CC 39444948
A: GARCIA GOMEZ OSWALDO ANTONIO CC 15430188 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 15-05-2012 Radicación: 2012-3196

Doc: OFICIO 368 del 2012-05-04 00:00:00 JUZGADO 1 CIVIL MPL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO OF. 0202 DE 03-03-2000 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCES JURADO JAIME
A: GARCIA JOSE ARNUBIO X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 18-05-2012 Radicación: 2012-3284

Doc: OFICIO 544 del 2010-05-25 00:00:00 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HERRER MARCO ANTONIO CC 7.515.635
A: GARCIA BEDOYA JOSE ARNUBIO X CC 15.433.153

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-8448

Doc: ESCRITURA 2361 del 2015-09-15 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GOMEZ OSWALDO ANTONIO CC 15430188

A: BEDOYA OSORIO RAFAEL ANTONIO CC 15386518 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-10450

Doc: ESCRITURA 2571 del 2015-10-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 25% COMUN Y PROINDIVISO (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO AGUDELO WILNNER ALEXANDER CC 8100759

DE: GARCIA BEDOYA ELKIN YOVANY CC 15435234

A: GARCIA DE GARCIA EDILMA DEL SOCORRO X C.C. 39.434.168

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-951

Doc: OFICIO 1298 del 2016-10-18 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SOBRE DERECHOS DE CUOTA DEL 12.5%, RDO. 2016-00528 (EMBARGO DE LA SUCESION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA DE GARCIA ROSA EMILIA CC 21846020

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 22-05-2017 Radicación: 2017-5526

Doc: ESCRITURA 1225 del 2017-05-17 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.5% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA OSORIO RAFAEL ANTONIO CC 15386518

A: JARAMILLO MUÑOZ FRANCISCO LUIS CC 736999 X

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-9390

Doc: ESCRITURA 2104 del 2017-08-02 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 8% PROINDIVISO (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE GARCIA EDILMA DEL SOCORRO CC. 39434168

A: RIOS OSPINA LUIS ALBERTO CC 15420584 X 4%

A: RIOS GARZON ALBA MERY CC 39444738 X 4%

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 28-03-2019 Radicación: 2019-3760

Doc: ESCRITURA 896 del 2019-03-19 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.5% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MUÑOZ FRANCISCO LUIS CC 736999

A: JARAMILLO MORALES CAMILO DE JESUS CC 15435522 X

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 01-08-2019 Radicación: 2019-9102

Doc: ESCRITURA 2514 del 2019-07-23 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$11.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 17% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARZON EDILMA DEL SOCORRO CC 39434168

A: RIOS OSPINA LUIS ALBERTO CC 15420584 X

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-10907

Doc: OFICIO SDT07-472 del 2019-09-11 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION CONFORME A RESOLUCION 939 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-14761

Doc: OFICIO SH03-552 del 2019-12-17 00:00:00 VALORIZACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ANOTACION 34 POR CANCELACION SOBRE DERECHOS DE CUOTA VALORIZACION EMITIDA MEDIANTE OFICIO STD07-472 DE 11-09-2019 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

A: JARAMILLO MORALES CAMILO DE JESUS CC 15435522 12.5%

A: BARBOSA ESPINOSA TOMAS MIGUEL CC 19102900 12.5%

A: OSPINA VARGAS MARIA DEL SOCORRO CC 32516355 12.5%

A: GARCIA GARZON EDILMA DEL SOCORRO CC 39434168 17%

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-14762

Doc: ESCRITURA 2156 del 2019-11-29 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.5% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MORALES CAMILO DE JESUS CC 15435522

A: ZULUAGA HERRERA LEONEL ALCIDES CC 15500560 X

ANOTACION: Nro 37 Fecha: 26-07-2021 Radicación: 2021-11797

Doc: OFICIO 1041-2061 del 2021-07-23 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIMITACION DE USO POR ESTAR UBICADO EN ZONA AGROPECUARIA ORDENADA MEDIANTE LA RESOLUCION 031 DEL 2000 DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE RIONEGRO. (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

ANOTACION: Nro 38 Fecha: 14-02-2022 Radicación: 2022-2149

Doc: ESCRITURA 182 del 2022-01-31 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.5% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA HERRERA LEONEL ALCIDES CC 15500560

A: LOPEZ SANCHEZ ELKIN ALONSO CC 15436032 X

A: OTALVARO GARCIA DORA ELENA CC 39446857 X

ANOTACION: Nro 39 Fecha: 23-03-2022 Radicación: 2022-4608

Doc: OFICIO 1050-518 del 2022-03-17 00:00:00 VALORIZACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 34

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 40 Fecha: 02-05-2022 Radicación: 2022-6066

Doc: ESCRITURA 1309 del 2022-04-06 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 8% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS OSPINA LUIS ALBERTO CC 15420584

DE: RIOS GARZON ALBA MERY CC 39444738

A: SEPULVEDA RENDON BLANCA ISABEL CC 21964611 X

ANOTACION: Nro 41 Fecha: 02-05-2022 Radicación: 2022-6066

Doc: ESCRITURA 1309 del 2022-04-06 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL DERECHO DE CUOTA DEL 8% (CONSTITUCION DE FIDEICOMISO)

CIVIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA RENDON BLANCA ISABEL CC 21964611 (FIDEICOMITENTE)
A: ZULUAGA SEPULVEDA WILSON ANDRES CC 15439999 (FIDEICOMISARIO)
A: SEPULVEDA RENDON BLANCA ISABEL CC 21964611 X (PROPIETARIA FIDUCIARIA)

ANOTACION: Nro 42 Fecha: 27-09-2023 Radicación: 2023-15876
Doc: ESCRITURA 3128 del 2023-07-25 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$30.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 17% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS OSPINA LUIS ALBERTO CC 15420584
A: ESPINOSA RENDON JOSE RAMIRO CC 71877353 X

ANOTACION: Nro 43 Fecha: 27-09-2023 Radicación: 2023-15877
Doc: ESCRITURA 3130 del 2023-07-25 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$3.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 1.5% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA RENDON JOSE RAMIRO CC 71877353
A: JARAMILLO BERRIO CATALINA CC 1036953453 X
A: GOEZ LUNA ESTEBAN CC 1038105667 X

ANOTACION: Nro 44 Fecha: 29-09-2023 Radicación: 2023-16081
Doc: ESCRITURA 3131 del 2023-07-25 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$3.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 1.5% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA RENDON JOSE RAMIRO CC 71877353
A: VALLE ZAPATA YULIETH ALEJANDRA CC 1035915625 X

ERROR: timeout
OFFENDING COMMAND: timeout